



Radicado: D 2025070001833

Fecha: 25/04/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003912 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o

“.....”

definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los docentes que se relacionan en el siguiente cuadro están comisionados como tutores **hasta el 31 de diciembre de 2025**, del *Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI3.0* y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE-IE	DECRETO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA
7	1077452308	MARTINEZ PALACIOS ANDRES JAIR	CAREPA	205147000058	2025070000529	C. E. R. VIJAGUAL	19623
10	1038808603	CANO CORREA LUIS EDUARDO	CHIGORODÓ	205172000208	2025070000529	C. E. R. EL BIJAO	19402
14	70580052	MUÑOZ MAZO FERNANDO DE JESUS	ITUANGO	205361000430	2025070000529	I. E. R. LA PEREZ	19342
26	39388782	ACEVEDO PARRA BIBIANA PATRICIA	SANTA BARBARA	205679000234	2025070000529	I. E. DAMASCO	19379
34	1042763034	ARANGO VASCO DENIS EUGENIA	YARUMAL	205887001678	2025070000529	I. E. LLANOS DE CUIVA	19354

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal de los siguientes docentes así:

DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA
SANDRA MILENA ROMAÑA PALACIOS	1077433134
JASEILIN JANETH ALVAREZ GARRIDO	35898664
ROBINSON DAVID ZABALA	70582831
GLADYS YANNETH FRANCO SERNA	39385124

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2025, a las siguientes personas quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA-A-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
7	SANDRA MILENA ROMAÑA PALACIOS	1077433134	LICENCIADA EN MATEMÁTICA Y FÍSICA	CAREPA	C. E. R. VIAGUAL	C. E. R. VIAGUAL - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15776	1077452308	MARTINEZ PALACIOS ANDRES JAIR
10	JASEILIN JANETH ALVAREZ GARRIDO	35898664	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CHIGORODÓ	C. E. R. EL BIJAO	C. E. R. MANUEL GOMEZ	Primaria	16063	1038808603	CANO CORREA LUIS EDUARDO
14	ROBINSON DAVID ZABALA	70582831	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	ITUANGO	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. PALOBLANCO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	6207	70580052	MUÑOZ MAZOFERNANDO DE JESUS
26	GLADIS YANNETH FRANCO SERNA	39385124	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJERO (INGLÉS)	SANTA BARBARA	I. E. DAMASCO	I. E. DAMASCO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	14617	39388782	ACEVEDO PARRA BIBIANA PATRICIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los docentes, el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

“.....”

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario Dirección de la Calidad y Trayectorias Educativos	<i>[Firma]</i>	22/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	23 Abril 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director - Talento Humano	<i>[Firma]</i>	25-04-25
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales- Educación	<i>[Firma]</i>	24/02/25
Revisó:	Cesar Augusto Callejas Salazar- Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>[Firma]</i>	22-04-25
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	<i>[Firma]</i>	25-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.